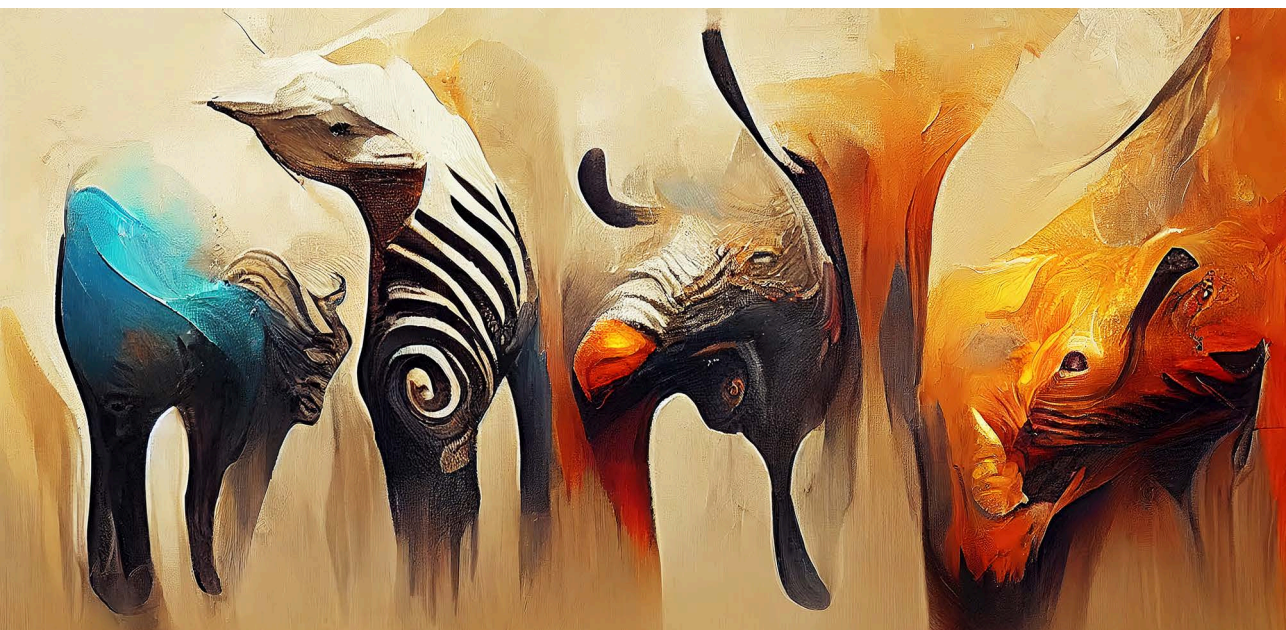


José Antonio Martínez Rodríguez
Blas Muñoz Benítez

Delitos contra especies protegidas de la fauna silvestre

PRÓLOGO

Dr. Juan Antonio Martos Nuñez



JIB
BOSCH EDITOR

Con este proyecto pretendemos analizar la evolución del artículo 334 del Código Penal español de 1995, así como las críticas que ha recibido por parte de diferentes autores y la doctrina más científica con el paso de los años; junto a sus cambios de redacción hasta llegar a la actual; la forma en la que se ha interpretado a la hora de castigar acciones reconducibles a su supuesto de hecho y; realizar una breve reflexión desde un punto de vista tanto ecológico como jurídico, de los problemas que conllevan las conductas tipificadas relacionadas con este delito. Una vez realizados los diferentes análisis jurídicos y comparadas las críticas a las diferentes redacciones del artículo en cuestión, podremos concluir qué rumbo ha tomado este artículo según toda la evolución que ha ido sufriendo desde su origen en 1985 hasta su versión más actual de 2015. Además de comparar las ideas de los autores y de las antiguas redacciones del artículo 334, también se realizará el análisis jurídico de su redacción actual y una crítica personal a la misma.



Delitos contra especies protegidas de la fauna silvestre

José Antonio Martínez Rodríguez
Blas Muñoz Benítez

PRÓLOGO
Dr. Juan Antonio Martos Nuñez

Barcelona 2023


BOSCH EDITOR

© MARZO 2023 JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
BLAS MUÑOZ BENÍTEZ

© MARZO 2023



Librería Bosch, S.L.

<http://www.jmboscheditor.com>

<http://www.libreriabosch.com>

E-mail: editorial@jmboscheditor.com

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

ISBN papel: 978-84-19580-24-5

ISBN digital: 978-84-19580-25-2

D.L.: B 4302-2023

Diseño portada y maquetación: CRISTINA PAYÁ  +34 672 661 611

Printed in Spain – Impreso en España

Índice

Dedicatoria	9
Agradecimientos	11
Abreviaturas.....	15
Prólogo	19
Introducción	23
CAPÍTULO 1	
Evolución del tratamiento jurídico respecto a la protección del medio ambiente.....	27
CAPÍTULO 2	
El principio de intervención mínima o <i>última ratio</i>	33
CAPÍTULO 3	
Análisis jurídico del artículo 334 CP	43
CAPÍTULO 4	
Tipo objetivo	47
CAPÍTULO 5	
Tentativa.....	61

CAPÍTULO 6	
Las leyes penales en blanco	81
CAPÍTULO 7	
Conductas típicas	95
CAPÍTULO 8	
Elementos negativos del delito	103
CAPÍTULO 9	
Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.....	129
CAPÍTULO 10	
Autoría y participación.....	141
CAPÍTULO 11	
Consecuencias jurídicas	159
CAPÍTULO 12	
El principio <i>non bis in idem</i>	161
CAPÍTULO 13	
El tráfico de especies protegidas.....	179
Anexo 1	203
Anexo 2	205
Bibliografía.....	225

Prólogo

El artículo 334 se ubica en el Capítulo IV sobre los «*delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos*» del Título XVI que versa sobre los «*delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente*», del Libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal. Dicho artículo figura redactado conforme al texto de la LO 1/2015, de 30 de marzo.

19

Los autores, JOSE ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ y BLAS MUÑOZ BENITEZ analizan el referido artículo y en especial el tráfico de especies protegidas de la fauna silvestre, tras la reforma operada por la citada LO de 2015, sobre la base de una filosofía ambiental que sostiene la defensa de los animales como «*seres vivos sintientes*» que merecen y necesitan protección jurídicopenal.

Como denominador común de la investigación realizada destaca la selección y aportación de numerosas Sentencias del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo y de las Audiencias Provinciales que, junto con la Doctrina penal más autorizada sobre la materia, ilustran y desarrollan la mayoría de los apartados de la obra, que comienza con el estudio de la evolución histórica del tratamiento jurídico de la protección del medio ambiente y las ba-

ses del Derecho Ambiental moderno, sustentado en diversas leyes del denominado «*Derecho Ambiental Administrativo*» y su relación con el carácter «*accesorio y subsidiario*» del Derecho Penal Ambiental con respecto al Derecho Administrativo, en consecuencia con el «*Principio de intervención mínima*».

A propósito de la conducta típica destaca la Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid 127/2021 de 9 de marzo que proclama, en relación con la especie de elefante de autos, que está protegida por el Convenio de Washington de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), de 3 de marzo de 1973 y por el Reglamento Comunitario 338/1997; instrumentos jurídicos fundamentales para la protección jurídicopenal de dichas especies de la fauna silvestre. Por otra parte, en el análisis de la tentativa criminal se estudian importantes Leyes básicas sobre la materia, como son la Ley 1/1970 de 4 de abril, Ley de Caza; la Ley de Represión del Contrabando 12/1995 de 12 de diciembre, así como numerosas Sentencias del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo y de la Audiencia Provincial de Las Palmas. Tras el análisis de las Leyes penales en blanco, se aborda el dolo, los elementos negativos del delito, las causas de justificación, el error, la consumación, la participación criminal, destacando en la investigación de la complicidad en el delito de estudio de numerosas e importantes Sentencias del Tribunal Supremo que demuestran la importancia que ha adquirido en la Doctrina Jurisprudencial el referido artículo 334 del Código Penal. Las consecuencias jurídicas del delito culminan la aplicación muy novedosa de la Teoría Jurídica del Delito a este tipo penal contra el tráfico de especies protegidas de la fauna silvestre, que se regula en el artículo 334 del Código Penal español.

Particular interés tiene el estudio del principio «*Non bis in idem*», sus consecuencias prácticas y sus fundamentos jurídicos para el Derecho Penal Ambiental en general, y para la protección penal

de la fauna silvestre, en particular. El libro que tengo el honor de prologar incorpora un Anexo sobre el «*Plan de acción español contra el tráfico ilegal y el furtivismo internacional de especies silvestres*» de 2018, de sobresaliente importancia.

En suma, una extensa y actualizada Bibliografía, corona una aportación científica muy brillante al Derecho Penal Ambiental con el estudio «*ex novo*» de este artículo 334 del Código Penal, de gran trascendencia políticocriminal en la lucha internacional contra el tráfico ilegal de especies protegidas de la fauna silvestre.

Dr. Juan Antonio Martos Nuñez
Exprofesor Titular de Derecho Penal de la Universidad de Sevilla

Introducción

Con esta obra los autores hemos pretendido analizar la evolución del artículo 334 del Código Penal español de 1995¹, y en especial el tráfico de las especies protegidas que hacen alusión a este precepto punitivo tras la reforma operada por el *número ciento setenta y nueve del artículo único de la LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE 31 marzo)*, así como las críticas que ha recibido por parte de la doctrina científica más

1 Artículo 334 del Código Penal: *1. Será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años o multa de ocho a veinticuatro meses y, en todo caso, inhabilitación especial para profesión u oficio e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de cazar o pescar por tiempo de dos a cuatro años quien, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general: a) cace, pesque, adquiera, posea o destruya especies protegidas de fauna silvestre; b) trafique con ellas, sus partes o derivados de las mismas; o, c) realice actividades que impidan o dificulten su reproducción o migración. La misma pena se impondrá a quien, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, destruya o altere gravemente su hábitat. 2. La pena se impondrá en su mitad superior si se trata de especies o subespecies catalogadas en peligro de extinción. 3. Si los hechos se hubieran cometido por imprudencia grave, se impondrá una pena de prisión de tres meses a un año o multa de cuatro a ocho meses y, en todo caso, inhabilitación especial para profesión u oficio e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de cazar o pescar por tiempo de tres meses a dos años.*

Este precepto fue redactado por el número ciento setenta y nueve del artículo único de la LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE 31 marzo). Vigencia: 1 julio 2015.

experta en la materia de esta disciplina con el paso de los años, junto a sus cambios de redacción hasta llegar a la actual y la forma en la que se ha interpretado a la hora de castigar acciones reconducibles a su supuesto de hecho. Una vez realizados los diferentes análisis jurídicos y comparadas las críticas a las diferentes redacciones del artículo en cuestión, podremos concluir qué rumbo ha tomado este artículo según toda la evolución que ha ido sufriendo, desde su origen en 1985, hasta su versión más actual de 2015, además de comparar las ideas de los autores más autorizado en esta temática y de las antiguas redacciones del artículo 334.1, así como también hemos realizado un exhaustivo análisis jurídico de su redacción actual y una crítica personal a la misma, además una selección de Sentencias de Nuestro Alto Tribunal, como también de la jurisprudencia menor de las Audiencias Provinciales de nuestro país.

Hemos elegido este tema por ser uno de los preceptos del Código Penal que entendemos que no ha sido lo suficientemente analizado jurídicamente por la doctrina más especializada; nosotros pensamos ¿qué clase de sociedad tendríamos si no nos rigiéramos por una serie de leyes y normas que regulasen nuestros actos? Esa es una de las funciones que cumple nuestro Derecho penal, la del control social.

Para lograr una convivencia pacífica entre los seres humanos hacen falta normas cuyo incumplimiento supongan la imposición de una sanción. El Derecho Penal es el más formalizado y rigorista de los controles sociales, debiendo actuar siempre en último lugar (*ultima ratio*), ya que castiga las acciones más gravosas que protegen nuestros bienes materiales e inmateriales más valiosos. El Derecho penal juega un papel crucial en materia de medio ambiente ya que refuerza la insuficiente protección que brinda el Derecho Administrativo y da cumplimiento al artículo 45 de la Constitución Española².

2

Artículo 45 CE: «1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.2. Los poderes públicos velarán

por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado».

Vid. También, MARTOS NÚÑEZ, Juan Antonio, «Derecho Penal Ambiental Español», *Revista Ultracontinental de Literatura Jurídica*, Brasil, Vol. 2, núm. 2, 2021, pág. 164.



Blas Muñoz Benitez

Nacido en Arahal (Sevilla), el 28 de mayo de 2000. Cursó estudios primarios en el CEIP Manuel Sánchez Alonso y estudios secundarios en los centros IES Europa y IES Al-Ándalus, todos ellos centros arahelenses. Graduado en Ciencias Ambientales en la Universidad Pablo de Olavide en el año 2022.



José Antonio Martínez Rodríguez

Nacido en Arahal (Sevilla), el 7 de diciembre de 1963. Doctor en Derecho Penal y Procesal por la Universidad de Sevilla, Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED); Letrado ejerciente del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla; miembro del Grupo Andaluz de Investigación Jurídica, Diplomado en Estudios Avanzados por el Departamento de Derecho Penal y Procesal de la Universidad de Sevilla, Máster en Psicología Criminal y Máster en Psicología forense. Entre sus publicaciones hay que destacar 18 libros de temática jurídica y 3 libros de historia, así como más de 25 artículos jurídicos doctrinales publicados en revistas jurídicas científicas.